

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICIA NACIONAL

En la ciudad de Pilar a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, por una parte la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, en lo sucesivo La Gobernación, con domicilio Avenida Mariscal López esquina 14 de mayo, de la ciudad de Pilar - República del Paraguay, representada en este acto por el señor **Víctor Hugo Fornerón Portillo**, en su calidad de Gobernador, y por la otra, el Ministerio del Interior, en lo sucesivo MI, con domicilio en sito en Chile esq. Manduvirá; de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Dr. Enrique Riera Escudero**, en su calidad de Ministro del Interior, y la Policía Nacional, en lo sucesivo PN, con domicilio en la calle Paraguayo Independiente esq. Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sub Comandante Interino Ramón Morales**, denominadas en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### MANIFIESTAN:

Que, **LAS PARTES** expresan la necesidad de estrechar vínculos, establecer una alianza estratégica para posibilitar la cooperación interinstitucional, el apoyo mutuo para prevención de delitos digitales, velar por la seguridad ciudadana en sus diferentes dimensiones dentro del departamento de Ñeembucú.

Que, **LAS PARTES** consideran y reconocen la importancia de promover el trabajo interinstitucional, así como la necesidad de intercambiar experiencias en el ámbito de la seguridad ciudadana, realizada por cada parte.

Que, **LAS PARTES** entienden la importancia de realizar acciones y esfuerzos conjuntos para impulsar el intercambio de información, experiencias, conocimientos, datos estadísticos, y otras acciones entre ambas instituciones.

Que, **LAS PARTES** cuentan con la capacidad jurídica y administrativa para celebrar el presente Convenio Marco, estando en la voluntad de las instituciones celebrar el presente acto, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

**LAS PARTES** manifiestan su voluntad de concretar y fortalecer el vínculo interinstitucional, respondiendo a las necesidades emergentes de la sociedad, impulsando en consecuencia actividades de prevención en el marco de la seguridad ciudadana dentro del departamento de Ñeembucú.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a trabajar en conjunto, las cuales serán realizada a través de programas y/o proyectos aprobados por **LAS PARTES**, que serán plasmadas a través de convenios específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio Marco no genera *a priori* ningún compromiso financiero entre LAS PARTES. Cada una de ellas, podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de LAS PARTES, designados por la máxima autoridad.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de estos.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de las instituciones. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse los logotipos con similar tratamiento gráfico, en cuanto al tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de **5 (cinco) años**. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.




### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra parte con anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

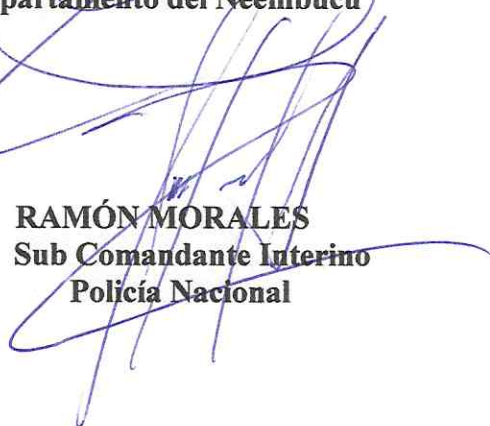
En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben LAS PARTES, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**ENRIQUE RIERA ESCUDERO**  
MINISTRO  
Ministro del Interior



**VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO**  
Gobernador  
XII Departamento del Ñeembucú



**RAMÓN MORALES**  
Sub Comandante Interino  
Policía Nacional